EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

FUNDADO EL AÑO 1825, POR EL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR

"AÑO DEL NIÑO"

Dirección: Jirón Quilca 556
Casilla Correo 303
Teléfonos: Todas las Dependencias 45023 y 31316

CONMEMORA LA UNION

Nº 7168 — Director General: Ernesto A. Benavente Serrano — LIMA, SABADO 3 DE ABRIL DE 1965 — EDICION DE 16 PAGINAS — PRECIO: S/. 1.50

El Presidente Fernando Belaúnde Terry inauguró muestra pictórica

El Jefe del Estado, Arquitecto Fernando Belaúnde Terry inauguró ayer viernes en el Museo de Arte Italiano, una muestra pictórica del artista Sergio Dino Chesini, integrada por 54 óleos de inspiración americanistas, avaluados en más de un millón de soles.

El Presidente Belaúnde arribó al local de la exposición a las 7 y 30 p. m., y fué recibido por el Embajador de Italia en el Perú, Excelentísimo señor Ettore Baistrocchi; por el Nuncio Apostólico de su Santidad, Monseñor Rómulo Carboni y por miembros de la Misión Diplomática Italiana.

A su ingreso al Museo de Arte Italiano, el Jefe del Estado cortó una cinta bicolor, inaugurando la muestra.

Seguidamente, hizo uso de la palabra el Embajador de Italia, quién agradeció al Mandatario Peruano por realzar el acto con su presencia. Luego, hizo una breve reseña de la trayectoria artística del pintor, invitando al Presidente Belaúnde a observar la exposición en compañía de Dino Chesini.

Antes de retirarse, el artista italiano obsequió al país un hermoso cuadro denominado "Poesía Peruana", que fué recibido simbólicamente por el Jefe del Estado.

Ministerio de Educación Pública

COMUNICADO OFICIAL

Se pone en conocimiento del Público en general que las Oficinas del Ministerio, a partir del 1º de Abril y hasta el 31 de Diciembre, al igual que el año pasado, sólo atenderán en las mañanas de 9 á 12 y 30 horas del día.

Lima, 1º de Abril de 1965

El Colegio de Arquitectos del Perú

ENVIA MENSAJE DE SOLIDARIDAD A LOS ARQUITECTOS DE CHILE POR EL ULTIMO SISMO

El Decano del Colegio de Arquitectos del Perú, arquitecto Oswaldo Jimeno, ha enviado un mensaje de solidaridad al Decano del Colegio de Arquitectos de Chile manifestando su pesar por la devastación sufrida en vidas y edificaciones a raíz del terremoto del domingo 28.

Al mismo tiempo, el Decano Jimeno Aguilar se ha dirigido al Presidente de la Unión Internacional de Arquitectos proponiendo que en el VIII Congreso Mundial de Arquitectos a realizarse en París en el mes de Julio, se analicen las incidencias de los fenómenos sísmicos en las edificaciones. De este modo recoge el sentir de cientos de arquitectos de los países frecuentemente afectados por los sismos, particularmente Chile.

En análogo sentido el dirigente de los arquitectos del Perú ha remitido una comunicación al Presidente de la Comisión Organizadora del XI Congreso Panamericano de Arquitectos, que se reunirá en Washington, D. C. del 14 al 18 de Junio próximo.

Lima, 31 de Marzo de 1965.

CABLE WEST COAST

Decano Colegio Arquitectos Santiago

Arquitectos Peruanos profundamente apenados tragedia enfrenta hermano país sinceras condolencias.

Decano Jimeno

Lima, 29 de Marzo de 1965.

Oficio Nº 052-65
Señor Presidente de la Unión Internacional de Arquitectos
París

Señor Presidente:

Como ya será de vuestro conocimiento, por los despachos noticiosos de las agencias periodísticas, gran parte del territorio de la República de Chile ha sido afectada por un violento fenómeno sismológico, producido el día de ayer 28 de Marzo. El sismo ha liquidado considerable número de viviendas y otras estructuras, aparte del lamentable hecho de las pérdidas de vidas.

Es debido a esta apremiante circunstancia que me estoy dirigiendo a usted, señor Presidente, a efecto de que, en ocasión de estarse preparando el VIII Congreso Mundial de Arquitectos para el mes de Julio en París, se considere con toda prioridad una reunión de arquitectos procedentes de los países que constantemente están sometidos a la devastación de los fenómenos sísmicos.

Profesionales y especialistas en los ramos correspondientes se reúnen con frecuencia en congresos, seminarios, etc., para arribar a condiciones de prevención y estabilidad y, por consiguiente, la ciencia avanza en sus esfuerzos por hallar soluciones.

Pero, quienes tenemos la responsabilidad de concebir un mejor habitat para el hombre debemos colaborar en los esfuerzos de la ciencia y la ingeniería, poniendo sobre el tapete aquellas exigencias mínimas de coeficientes de seguridad.

La reunión que me permito sugerir para el VIII Congreso Mundial de la UIA se abocaría a invitar a todos los arquitectos presentes en el mes de Julio en París y que así lo estimen conveniente para analizar, bien a través de un forum, simposium o mesa redonda, las incidencias de los fenómenos sísmicos en las edificaciones.

Expresándole mi reconocimiento anticipado por la atención que se digne otorgar a esta iniciativa, que estoy seguro interpreta el sentir de los arquitectos de Chile, reitero a usted las seguridades de mi consideración más distinguida y estima personal.

Muy cordialmente,

Arqto. OSWALDO JIMENO AGUILAR, Decano Colegio de Arquitectos del Perú.

Caminos para el progreso del país

INFORME DEL MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Entendiendo el Gobierno que los caminos son la piedra angular para el progreso y desarrollo del país, ha puesto una preferente atención en la POLITICA VIAL, la misma que viene siendo ejecutada por la Dirección de Caminos del Ministerio de Fomento, al frente de la cual se encuentra el Ingeniero Felipe Vera La Rosa.

En tal virtud, actualmente se está terminando de revisar el Plan Vial Nacional, reestructurado por la Dirección de Caminos con la asistencia técnica de la Misión Renardet y con la intervención del Instituto Nacional de Planificación, para gestionar nuevas financiaciones ante entidades de crédito internacional, tales como AID, BID y el Banco Mundial.

La Política Vial que sigue el Presidente Fernando Belaúnde, se puede enmarcar en ocho grandes conceptos, a saber:

1).— Continuación y terminación de las obras viales iniciadas anteriormente, dando especial preferencia a su importancia económica y social, entre ellas —de manera particular— a las Vías de Penetración.

2).— Expansión del agro peruano mediante la formulación de una nueva filosofía vial, dirigida fundamentalmente a expandir la extensión de tierras aptas para un vasto programa de colonización, mediante un Programa de Desarrollo Vial. Varios países del Continente se han interesado en esta iniciativa peruana y, de manera específica, están prestando su apoyo y planeando la ayuda conjunta para financiar el proyecto de la CARRETERA MARGINAL DE LA SELVA. Esta importante vía internacional, como ya lo ha dado conocer en repetidas oportunidades el Presidente Belaúnde, tendrá una extensión aproximada de dos mil cuatrocientos kilómetros. Ya hay construídos 520, en estudios hay 1,030 y el resto ya están analizados en un estudio de pre-factibilidad por la firma TAMS.

3).— Integración a la vida económica del país de las Capitales de provincias que por muchos años han permanecido aisladas de la vida social y económica. Para ello el Gobierno ha propiciado un "Programa de Acceso a las Capitales de Provincias". Este programa considera la construcción de 730 kilómetros de carreteras con una inversión aproximada de DOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE SOLES. A la fecha ya se han construído 243 kilómetros

(Pasa a la 3a. Páz.)

Ministerio de Trabajo y A. I.

El pago de remuneración extraordinaria por los días feriados

DECRETO SUPREMO Nº 004

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la supresión de los días feriados dispuesta por Decreto Supremo Nº 022 de fecha 11 de Diciembre de 1964 se ha basado esencialmente en la necesidad de promover en beneficio del país "un mayor esfuerzo de la ciudadanía y de la administración nacional en la ejecución de los planes de desarrollo económico y social", sin afectar la economía de la clase trabajadora;

Que un sector importante de trabajadores, por pactos o convenios colectivos, ha estado percibiendo de manera fija y permanente remuneraciones extraordinarias por el trabajo cumplido en los días feriados suprimidos, que constituyen una parte ordinaria de sus respectivos presupuestos familiares;

Que por la supresión en referencia, y consiguientemente por la inaplicabilidad de los indicados pactos o convenios, dichos trabajadores se han visto privados de seguir percibiendo los referidos mayores ingresos, por lo que resulta necesario establecer a su favor, en defecto de acuerdo que contemple mayor beneficio, un régimen remunerativo compensatorio que prevea tal situación;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

1º.—Los trabajadores que, por pactos o convenios colectivos celebrados con sus empleadores, hubieran venido percibiendo por más de dos años consecutivos remuneraciones extraordinarias por trabajo cumplido en los días feriados suprimidos por el Decreto Supremo Nº 022 de 11 de diciembre de 1964, tendrán derecho a una bonificación equivalente al monto de la remuneración percibida a esa fecha por cada uno de dichos días.

2º.—La bonificación indicada será abonada en la oportunidad de pago semanal, quincenal o mensual correspondiente al día feriado suprimido y tendrá vigencia hasta el término de duración del pacto o convenio colectivo que en cada caso haya sido celebrado.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos sesenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
Frank Griffiths Escardó.

Ministerio de Salud Pública y A. S.

Se crea el Consejo de Alimentación del Niño como organismo consultivo y de coordinación

RESOLUCION SUPREMA Nº 94/65 — DGS

Lima, 25 de Marzo de 1965.

CONSIDERANDO:

Que es necesario crear un Organo Consultivo y de Coordinación, encargado de debatir las acciones del Programa de Alimentación del Niño, en la que colaboren las reparticiones afines del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con las entidades de Cooperación Internacional que cumplen funciones similares, que tienden a elevar el nivel nutritivo del Niño;

Que es deber de la Dirección Técnica de Alimentación armonizar las disposiciones más convenientes para la mejor aplicación del servicio de Alimentación del Niño.

Con la opinión favorable de la Dirección General de Salud;

SE RESUELVE:

1º— Crear el Consejo de Alimentación del Niño, que tendrá funciones de asesorar, coordinar, supervisar y colaborar con la ejecución del servicio de Alimentación del Niño;

2º— El Consejo de Alimentación del Niño estará integrado por el Director Técnico de Alimentación, quién lo presidirá; por el Director Coordinador General, que actuará como Vice-Presidente; por el Jefe de la División de Alimentación del Niño, que actuará como Secretario; y por el Sub-Director de Alimentación, un representantes de la Dirección Normativa de Supervisión un representante de la División de Madre y Niño, el Jefe del Instituto de Nutrición, un representante del Ministerio de Educación Pública, un representante de la Agencia Internacional del Desarrollo—Alimentos para la Paz, un representante de Cáritas del Perú, el Asesor de la FAO en Nutrición; y el Asesor de OMS en Nutrición.

3º— Los miembros del Consejo de Alimentación del Niño, actuarán con carácter de Ad-honorem.

4º— El Consejo sesionará obligatoriamente al fin de cada mes, para dar a conocer la marcha y evolución de la DAN y resolver los problemas planteados, durante este lapso. Podrá haber sesiones extraordinarias, cuando el Presidente lo disponga, o a pedido de tres miembros del Consejo.

5º— Los acuerdos del Consejo de Alimentación del Niño tendrán carácter resolutivo.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

ARIAS STELLA

Una Comisión Especial organizará y pondrá en funcionamiento la División de Presupuesto de la Dirección de Economía del Ramo

RESOLUCION SUPREMA Nº 95/65 — DGS

Lima, 26 de marzo de 1965.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo Nº 40/65—DGS, se considera dentro de la organización del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la División de Presupuesto en la Dirección de Economía;

Que es necesario y urgente que la División de Presupuesto comience a funcionar con una organización adecuada que le permita cumplir las funciones derivadas de la Ley No. 14816, Orgánica de Presupuesto Funcional;

Que es importante considerar, en la organización de la División de Presupuesto, las opiniones técnicas de dependencias relacionadas con el presupuesto funcional tales como Contraloría General de la República, Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Comercio, y Oficina Nacional de Capacitación y Racionalización de la Administración Pública; así como la asesoría técnica de la Organización Panamericana de la Salud de conformidad con el Convenio especial suscrito entre el Gobierno del Perú y la citada Organización Internacional;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Salud;

SE RESUELVE:

1º— Nombrar una Comisión para que organice y ponga en pleno funcionamiento la División de Presupuesto de la Dirección de Economía y establezca las bases para el funcionamiento del sistema presupuestario en los diferentes niveles del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Dicha Comisión estará presidida por el Sub-Director de Economía, e integrada por un representante de la Dirección de Personal y un representante de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina Sectorial de Planificación de Salud. Esta Comisión estará asesorada por los Consultores en Administración de la Organización Panamericana de la Salud y por el profesional especialista en Programación Presupuestaria de la Oficina Sectorial de Planificación de Salud.

La Comisión deberá consultar permanentemente con los técnicos de la Contraloría General de la República, de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Comercio y de la Oficina Nacional de Capacitación y Recionalización de la Administración Pública.

2º— Las Direcciones y demás dependencias del organismo central del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá prestar todas las facilidades que la Comisión requiera para cumplimiento de su propósito especialmente en lo que se refiere a la evaluación y selección y dotación del personal que sea necesario para el funcionamiento regular de la División de Presupuesto.

3º — La División de Presupuesto deberá entrar a funcionar, con personal debidamente seleccionado y facilidades físicas y disponiendo de manuales de organización y funciones y de procedimientos, a partir del 3 de mayo del presente año.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República. **ARIAS STELLA.**

Ministerio de Gobierno y Policía

Se da aplicación a las economías del dos por ciento correspondientes al Pliego de Gobierno y Policía

DECRETO SUPREMO Nº 5

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo Nº 38-H de 15 de Febrero de 1965, en su artículo 3º dispone que el 2% de economía autorizado por Ley Nº 15239 y su modificatoria la Nº 15241, correspondiente al Pliego 6º Gobierno y Policía, ascendente a S/. 46'876,251.00, se destinará a los fines determinados por el artículo 93º de la Ley Nº 15270, Anual del Presupuesto Funcional para 1965;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y

Con cargo de dar cuenta al Congreso, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 116 de la citada Ley Nº 15270;

DECRETA:

1º — La economía del dos por ciento (2%) a que se refieren las Leyes Nos. 15239 y 15241, correspondientes al Pliego de Gobierno y Policía, ascendente a S/. 46'876,251.00 se destinará a los fines determinados en el artículo 93º de la Ley Nº 15270, Anual del Presupuesto Funcional para 1965.

2º — La economía a que refiere el artículo anterior, se efectuará en las siguientes Unidades de Asignación en la forma y por los montos que a continuación se indica:

Asignación 1 — Despacho Ministerial		
Partida 2.0.0 Gastos en Bienes y Servicios	S/.	S/. 43,550.54
Asignación 2 — Dirección General de Gobierno		
Partida 1.0.0 Remuneraciones Personales	123'598.96	
Partida 2.0.0 Gastos en Bienes y Servicios	657,500.00	781,098.95
Asignación 3 — Dirección General de Economía		
Partida 2.0.0 Gastos en Bienes y Servicios	452,000.00	
Partida 4.0.0 Gastos de Transferencias	272,587.87	724,587.87
Asignación 4 — Dirección General de Tránsito		
Partida 2.0.0 Gastos en Bienes y Servicios		329,984.84
Asignación 5 — Diario Oficial "El Peruano"		
Partida 2.0.0 Gastos en Bienes y Servicios	67,233.30	
Partida 4.0.0 Gastos de Transferencias	30,000.00	97,233.30
Asignación 6 — Radio Nacional del Perú		
Partida 2.0.0 Gastos en Bienes y Servicios		187,965.16
Asignación 7 — Guardia Civil		
Partida 1.0.0 Remuneraciones Personales		26'075,733.06
Asignación 8 — Guardia Republicana		
Partida 1.0.0 Remuneraciones Personales	3'264,749.78	
Partida 4.0.0 Gastos de Transferencias	1'000,000.00	4'264,749.78
Asignación 9 — Policía de Investigaciones		
Partida 1.0.0 Remuneraciones Personales		5'289,957.96
Asignación 10 — Sanidad de Gobierno y Policía		
Partida 2.0.0 Gastos en Bienes y Servicios		2'725,713.44
Asignación 11 — Dirección Superior — Correos		
Partida 2.0.0 Gastos en Bienes y Servicios		526.66
Asignación 12 — Asesoramiento Legal — Correos		
Partida 2.0.0 Gastos en Bienes y Servicios		140.00
Asignación 13 — Contabilidad — Correos		
Partida 2.0.0 Gastos en Bienes y Servicios		35,146.40
Asignación 14 — Mantenimiento y Provedurìa — Correos		
Partida 2.0.0 Gastos en Bienes y Servicios	4'837,002.40	
Partida 3.0.0 Obras por Contrata	152,000.00	4'989,002.40
Asignación 15 — Administración de Personal — Correos		
Partida 2.0.0 Gastos en Bienes y Servicios		940.00
Asignación 16 — Relaciones con con el Exterior — Correos		
Partida 2.0.0 Gastos en Bienes y Servicios		59,530.40
Asignación 17 — Correos		
Partida 2.0.0 Gastos en Bienes y Servicios		809,666.00
Asignación 18 — Telecomunicaciones		
Partida 2.0.0 Gastos en Bienes y Servicios		422,989.50
Asignación 19 — Junta Permanente Nac. de Telecomunic.		
Partida 1.0.0 Remuneraciones Personales		37,734.74
		S/. 46'876,251.00

3º — El Director General de Economía del Ministerio de Gobierno y Policía, y el Contador General de ese Ramo, quedan obligados a controlar que se cumpla con lo establecido por el presente Decreto Supremo, debiendo proporcionar a la Contraloría General de la República toda la información adicional que dicho organismo estime necesario solicitar, para dar mejor cumplimiento a lo establecido en el último acápite del artículo 2º de la Ley Nº 15239 y en el artículo 77º de la Ley Nº 15270.

Dado, en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos sesenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
Miguel Rotalde de Romaña

PODER LEGISLATIVO

Se construirá en Piura un Hospital Regional Centro de Salud

LEY Nº 15474

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Constrúyase en la ciudad de Piura, un Hospital Regional Centro de Salud, con capacidad no menor de 300 camas.

Artículo 2º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito de S/o. 80'000,000.00, para la construcción y equipamiento del citado Hospital, el mismo que tendrá él tipo de redescuento del Banco Central de Reserva, y que será amortizado en un plazo no menor de 5 años.

Artículo 3º.—Destínase por cinco años el rendimiento, en el Departamento de Piura, de la Ley Nº 13525, para los servicios de amortización del empréstito mencionado en el artículo anterior. Asimismo, el Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social destinará a partir de 1967, las sumas que fueran necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 4º.—Encárgase al Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, del cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5º.—La Caja de Depósitos y Consignaciones u organismo que la sustituya, entregará mensualmente al Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, el producto de la ley mencionada en el artículo 3º, en el porcentaje que rinde el Departamento de Piura, y para los fines consignados en el artículo citado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

WASHINGTON ZUNIGA TRELLES, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
Javier Arias Stella.

Nacionalízase el Colegio Santa Teresa de la Inmaculada, de la ciudad de San Pedro de Lloc

LEY Nº 15475

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Nacionalízase el Colegio "Santa Teresa de la Inmaculada", que funciona en la ciudad de San Pedro de Lloc, capital de la Provincia de Pacasmayo.

Artículo 2º.—El Colegio Nacional "Santa Teresa de la Inmaculada", continuará bajo la dirección de las Religiosas Franciscanas, que lo tienen actualmente a su cargo.

Artículo 3º.—El referido plantel a partir de 1965, albergará al alumnado femenino del ex Colegio "Andrés Rázuri", el que ha sido elevado el rango de "Gran Unidad Escolar".

Artículo 4º.—El Ministerio de Educación Pública, queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5º.—Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

WASHINGTON ZUNIGA TRELLES, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
Ernesto Montagne Sánchez.

Se deroga el Art. 2º de la Ley No. 14027 sobre el Distrito de San Juan de Tantaranche

LEY Nº 15476

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Derógase el artículo 2º de la Ley Nº 14027.

Artículo 2º.—El Distrito de San Juan de Tantaranche, estará integrado por el centro poblado del mismo nombre, que tendrá la categoría de pueblo, y por los centros poblados de Carhuapampa de Pariac, Huancananna, Paccha y Huichicancha, con todos los anexos que les corresponden.

Artículo 3º.—Los límites del Distrito serán los mismos que actualmente tienen las Comunidades de Indígenas de San Juan de Tantaranche, de Carhuapampa de Pariac, y de Huancananna.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

LEONIDAS CRUZADO QUIROZ, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
Miguel Rotalde de Romaña.

Creación del Distrito de La Florida, en la Prov. de San Miguel, del Departamento de Cajamarca

LEY Nº 15477

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase el Distrito de La Florida, en la Provincia de San Miguel, del Departamento de Cajamarca.

Artículo 2º— El Distrito de La Florida, tendrá por capital el pueblo de su mismo nom-

(Pasa a la 3ra. Página)